

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1672.- Vista la petición formulada por GONZAPA, S.L., solicitando licencia de apertura del local situado en C/. Marqués de Montemar, n.º 5, Edificio Heracles, dedicado a "Comercio mayor y menor de alimentación, bebidas, con carnicería, pescadería y verduras", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de Veinte Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 25 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1673.- Vista la petición formulada por D.ª Saida Bouazza Mohamed "Habba", solicitando licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. Méndez Núñez, n.º 14, dedicado a "Café Bar Grupo II" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de Veinte Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 25 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1674.- Vista la petición formulada por D. Abderrahim Mohtar Amar, solicitando licencia de apertura del local situado en la C/. Antonio San José, n.º 28, dedicado a "Cafetería Grupo 0 y Panadería" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de Veinte Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho

sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 25 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1675.- El Excmo.Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm..374, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. MIGUEL MARTÍN HIDALGO.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, con respecto al cierre injustificado de D. Miguel Martín Hidalgo, con DNI 45256787-D, concesionario de las casetas núms. 29 y 30 del Mercado Real.

Visto que conforme al Reglamento de Mercados el hecho denunciado es considerado en el artículo 42.f como falta muy grave y la sanción correspondiente sería de suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses o caducidad de la concesión sin derecho a indemnización para las faltas muy graves (art. 43.3 a y b).

El órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones delegadas en sesión de 3-8-95 del Consejo de Gobierno, es el Consejero de Medio Ambiente.

Vistas las disposiciones citadas y, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he tenido a bien disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Iniciar expediente sancionador a D. MIGUEL MARTÍN HIDALGO, con DNI 45256787-D, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso de las sanciones que en Derecho procedan.

2.- Nombrar Instructor de este expediente a D. Jorge Almécija Martínez, Administrador de Instalaciones Agroalimentarias de la Consejería de Medio Ambiente y Secretario a D. Pedro Martínez Fernández. De conformidad con art. 29 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por el interesado en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de ese texto legal.